

Cod. V. 461060; SEAKPCZCNPTQJGN JCS QUN P57
Corrèdôre <http://ch.bundes-soedat.at/cas.gall>
Accesso al firmato elettronico e alla firma elettronica semplice su WebCOP9 da marzo 2007

- Gastos de desplazamiento..
- Gastos de licencias federativas y cañones.
- Gastos de arbitrajes..
- Gastos de atuendo deportiva.
- Gastos de material deportivo.
- Gastos de personal.
- Gastos de material didáctico – deportivo.
- Primas de seguros.

Así como otros gastos de naturaleza corriente de características similares a los citados que estén directamente relacionados y sean de manera indudable imprescindibles para el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, y que se hayan realizado en todo caso en el ejercicio 2024.

No serán objeto de subvención las inversiones reales, los gastos de mantenimiento común (luz, agua, teléfono, limpieza, etc.), sanciones, gastos de alojamiento, hostelería, comidas y restauración, los gastos generales de la entidad (adquisición de material de oficina, informática o similar) ni los gastos que no estén directamente vinculados a la actividad realizada o que carezcan de la naturaleza propia de esa actividad.

Los gastos de transporte serán subvencionables, primero, en el caso de haber contratado a un tercero (coche alquiler, autocar, etc.) hasta lo importe total soportado por la entidad; o segundo, cuando teniendo vehículo propio de la entidad, los gastos de combustible que este origine y que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma hasta un importe máximo que no supere el 30% del coste total de la actuación.

Los gastos de personal deberán acreditarse mediante nóminas, IRPF y seguridad social o en su caso, con respectiva factura relativa a los servicios prestados por tercero, a la entidad o club beneficiario.

En todo caso, los gastos financieros indicados anteriormente y que deberán reflejarse en el respectivo presupuesto de solicitud se deberán ceñir a los gastos directa y estrictamente necesarios para el desarrollo y ejecución de la actividad deportiva para la que se solicita la ayuda e inequívocamente relacionados con ella.

Estas ayudas vano dirigidas la entidades/clubes que no perciben subvención nominativa.

B.- Categoría de ayudas para la organización de eventos deportivos.

ayudas destinadas a las entidades deportivas del término municipal de Ribadeo que desarrollen eventos deportivos de carácter puntual en la localidad y cuya repercusión incida en la promoción y la formación deportiva y con especial incidencia en el deporte recreativo, deporte salud, deporte autóctono y tradicional, deporte femenino y deporte adaptado.

El presupuesto financiable está compuesto por los siguientes gastos subvencionables:

- Gastos de recursos materiales.
- Gastos de personal o vinculado al personal.
- Gastos de funcionamiento.
- Gastos de medios y materiales técnicos.
- Primas de seguros.
- Gastos de publicidad (Cartelería evento)
- Gastos en premios y regalos..

Los gastos de personal deberán acreditarse mediante nóminas, IRPF y seguridad social o en su caso, con respectiva factura relativa a los servicios prestados por tercero, a la entidad o club beneficiario.

No serán objeto de subvención las inversiones reales, los gastos de mantenimiento (luz,



DECRETO

Col. V. alidación: 5EAB-CZF0N0TJG0N2S-QE0P37
Corrección: <http://ibidem.secdia.mexica.gub.mx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ibidem.secdia.mexica.gub.mx el 2 de 3/7





- k) Identificar convenientemente, a los efectos de difusión pública, las actuaciones que se realicen.
- l) Los beneficiarios de la subvención determinarán en las actividades realizadas con la subvención a colaboración del Ayuntamiento de Ribadeo, incluyendo el escudo en todos aquellos soportes que al uso las entidades utilicen para publicar la actividad o adquirir el comportamiento subvencionado.

- m) Asimismo, utilizarán el idioma gallego a nivel verbal en todos aquellos actos del plan de comunicación de la actividad o comportamiento..
- n) El tratamiento tipográfico de las entidades colaborativas y de sus logos o anagramas será de idéntico tamaño.

Podrán acogerse a estas bases aquellas entidades deportivas que en el momento de la convocatoria lo soliciten de acuerdo con el establecido en estas, teniendo consideración de beneficiario de la subvención a entidad destinataria de los fondos públicos para la actividad o acción que dentro de la finalidad de las bases, se encuentre en la situación que legitima su concesión.

En general, podrán solicitar subvenciones al amparo de estas bases las entidades, clubes y asociaciones de carácter deportivo del término municipal de Ribadeo legalmente constituidas y adaptadas a la normativa vigente, que carezcan de finalidad de lucro y que desarrollen la actividad en el ámbito territorial del municipio, siempre que las acciones que desarrollen cumplan el objeto de estas bases dentro del marco de cada categoría:

* Podrán solicitar ayudas para las acciones o actividades a las que hace referencia el punto La de las finalidades (actividad Deportiva/Competitiva) todos aquellos clubes, asociaciones o agrupaciones deportivas del término municipal de Ribadeo que desarrollen actividades deportivas **CARÁCTER PERMANENTE (duración entre 5 y 12 meses, con una intervención extensiva de carácter semanal), que participan en competiciones ya sean federadas o no, torneos o eventos populares cuya repercusión incida en la promoción y en la formación deportiva, con especial incidencia sobre la población escolar, mayores, población diversa y mujer, excepto las competiciones en deporte escolar financiadas por la Xunta, y cuya finalidad es ayudar a sufragar los gastos de Ayudas de coste, de publicidad, desplazamientos, licencias federativas y cañones, arbitrajes, atuendo y material deportivo, de personal, material didáctico – deportivo, primas de seguros. Así como otros gastos de naturaleza corriente de características similares a los citados que estén directamente relacionados y sean de manera indudable imprescindibles para el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, y que se hayan realizado en todo caso en el ejercicio 2024.**

* Podrán solicitar ayudas para las acciones o actividades que hace referencia el punto B de las finalidades (organización de eventos deportivos) todos aquellos clubes, asociaciones o agrupaciones deportivas del término municipal de Ribadeo que desarrollen eventos deportivos de **CARÁCTER PUNTUAL (duración entre horas a 10 días aprox.) que no cuenten con otro tipo de colaboración del Ayuntamiento de Ribadeo cuya repercusión incida en la promoción y en la formación deportiva y con especial incidencia en el deporte recreativo, deporte salud, deporte autóctono y tradicional, deporte femenino y deporte adaptado, dentro del término municipal.**

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, los que incurran en:

- la) Ser condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Solicitar la declaración de concurso, ser declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o ser inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que concluya el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



- DECRETLO**
Númer lo: 2024-0969 Fecha: 26/09/2024





El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases o su extracto nos diarios oficias correspondientes (BOP de Lugo y/o DOG). Se tomará como fecha para inicio del plazo la de la última publicación que se realice, en todo caso con **fecha límite del 20 de Noviembre de 2024.**

El procedimiento de concesión se seguirá conforme al artículo 22 de la Ley de Subvenciones de Galicia, con carácter abreviado.

Las entidades podrán solicitar las dos subvenciones en el marco de esta convocatoria. En cuyo caso, los solicitantes deberán formular dos solicitudes diferentes, debiendo igualmente – la entidad solicitante – priorizar entre ellas, estableciendo su primera opción.

Las solicitudes deben ser suscritas por los peticionarios, acompañándolas de aquellos documentos requeridos para cumplir la condición de beneficiario y de aquellos otros que convengan para la definición de la ayuda solicitada en función de las finalidades establecidas en estas bases.

La no presentación de la documentación u omisión de datos de pies a cabeza o parcial tendrá como consecuencia a no valoración de los criterios establecidos que no estén suficientemente justificados.

Los DOCUMENTOS COMUNES Y NECESARIOS A PRESENTAR CON La SOLICITUD SON:

- Certificación original acreditativa de la entidad del acuerdo de solicitud de subvención al Ayuntamiento de Ribadeo y del acuerdo del nombramiento del representante de la entidad para las relaciones con el Ayuntamiento de Ribadeo.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad.
- Copia compulsada de los estatutos de la entidad o declaración de haberse entregado (con indicación de la fecha, servicio y finalidad para las que se presentaron) y de que no sufrieron modificaciones desde esa entrega.
- Certificación original de la entidad donde haga constar el domicilio social actual y los miembros de la actual junta directiva.
- Copia del CIF de la entidad.
- Documento acreditativo de la existencia o no de solicitudes de subvenciones de otras entidades públicas o privadas, incluida, en su caso, subvención nominativa de este Ayuntamiento.
- Certificados de estar al corriente con los deberes tributarios y con la seguridad social así como Declaración jurada o responsable de estar con la Hacienda Local y autorización para comprobar estos extremos, o los correspondientes certificados acreditativos.
- Certificación de los datos bancarios del solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que determina el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones.

OTROS DOCUMENTOS ESPECÍFICOS Y NECESARIOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD, SEGÚN LA CATEGORÍA DE LA AYUDA A QUE SE CONCURRE SON:

Para la categoría de ayudas a la actividad Deportiva/competitiva:
Actividades Federadas:

la) Certificación de la federación correspondiente, según el modelo normalizado de:

- la. Categoría superior de la entidad deportiva.
- Categorías inferiores con representación.
- N.º de licencias por categoría y total de licencias.
- N.º de equipos por categorías.
- Resultados deportivos de los equipos.
- Año en el que se empezó a competir.

* Si es el caso, se acompañará certificación federativa del ranking federativo de los deportistas de la entidad según la modalidad deportiva.

Esta fecha sólo se tendrá en cuenta si la temporada no finalizara en el momento de finalizarse el plazo de presentación de solicitudes..

c) Certificación del cuadro resume de kilometraje y número total de kilómetros realizados por la actividad competitiva expedido por el secretario de la entidad según el modelo normalizado, acompañando los calendarios de competencias..

la) Proyecto de la actividad programada que debe incluir:

- b) Certificación del Secretario de la entidad de los datos de la actividad deportiva acompañando el planing horario semanal de la actividad deportiva por grupos de participantes..

d) En caso de que se pretendan justificar desplazamientos, certificación del cuadro resume de kilometraje y número total de kilómetros realizados por las actividades deportivas expedido por el secretario de la entidad según el modelo normalizado, acompañando los calendarios de partidos/torneos/competiciones/eventos en que se participe.

Para la categoría de ayudas para la organización de eventos deportivos:

- a) Proyecto de la actividad programada que debe incluir:
 - la. Denominación.
 - b. Descripción general.
 - c. Justificación (del evento, características: fundamentalmente la dimensión deportiva a la que va dirigida (temática o vertiente deportiva principal))
 - d. Destinatarios (perfil de los destinatarios y n ° de participantes)
y Localización y cobertura (donde se lleva a cabo, de donde son los participantes y n ° de horas de actividad)
 - f. Objetivos.
 - g. Recursos (RRHH: Número y titulación, RRMM inventario del material, diferenciando material fijo y mueble e inmaterial, RREE: Recursos propios del proyecto)
 - h. Plan de comunicación y seguimiento de medidas. (Intenciones y hechos).

DECRETLO
Númer lo: 2024-0969 Fecha: 26/09/2024

Correspondence: V. Alidullov, 5 EMBL CZENPOTCHEN, 205 QHNP 37
Correspondence: http://h.buho.se/afarvost/gall/



la) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

b) Ser originales o copias debidamente compulsadas.

c) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

y) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que establecen las

Nombre, razón social y NIF o CIF de quien emite la factura..

Desglose del IVA o impuesto correspondiente; en el caso de exención deberá constar expresamente en la factura..

Nombre del beneficiario de la subvención (o en su caso al nombre del presidente o representante de la agrupación sin personalidad jurídica).

Descripción al por menor del servicio o suministro prestado.

Número de factura, fecha de emisión y denominación de factura ""

- El aboamento de la subvención, una vez aprobada la documentación justificativa de esta, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el solicitante. No se procederá a su aboamento si el solicitante no está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la seguridad social, o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

De haberse producido la actuación a subvencionar en el momento de publicación de las presentes bases, se podrán presentar conjuntamente los documentos de solicitud y justificación, que serán analizados individualmente en la fase procedimental correspondiente.

12.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

Una vez finalizada la acción o comportamiento y en el plazo establecido, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la acción o comportamiento subvencionado.





la) Incumplimiento del deber de justificación en el plazo que se establece.

b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

y) Negativa por parte del beneficiario las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En materia de infracciones y sanciones se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones..

Corresponderá la Alcaldía- Presidencia a resolución de las dudas de interpretación de las presentes bases y, de ser el caso, la interpretación de los vacíos de aplicación de las mismas.

En el no previsto en las presentes bases se estará al dispuesto en:

la) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

b) R. D. 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de Subvenciones..

c) Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia..

d) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribadeo

y) Bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión

Ribadeo, la fecha de firma en 2024

El Alcalde,

Asdo.: Daniel Vega Pérez

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

DECRETLO
Númer lo: 2024-0969 Fecha: 26/09/2024

Col. V. Alidó: SEAR-CZEPOTCEN 25-QP37
Correción: <http://hibridos.seafarros.gal>
Documento firmado digitalmente desde la plataforma eForma (página 3 de 37)



Tel. 982.128.650 / 982.128.662 / 982.130.958 / 982.120.701 • Fax 982.130.975
Praza de España, 1. 27700 Ribadeo • CIF P-2705100-B • ribadeo@ribadeo.org



- RESUELVO